RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00096-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS LTDA (CLÍNICA CEDES LTDA)

EJECUTADO: COOMEVA EPS SA

Riohacha, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la viabilidad de librar o negar el mandamiento ejecutivo solicitado, para lo cual Considera:

Se puede acudir a la acción ejecutiva en ejercicio de la acción cambiaria, es decir, cuando se intenta cobrar uno cualquiera de los títulos valores regulados por el Código de Comercio. Y, se puede intentar la ejecución bajo la figura de título ejecutivo que reglamenta el artículo 422 del Código General del Proceso.

Aunado a ello, el Art. 430 ibidem impone como requisito fundamental para librar mandamiento ejecutivo que la demanda esté acompañada de documento que preste mérito ejecutivo. No obstante, revisada la misma se tiene que se pretende el cobro ejecutivo de 548 facturas, las cuales no se encuentran anexas a la demanda, motivo por el cual se impone la negación del mandamiento ejecutivo deprecado para dicho título valor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. NEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. EN firme este proveído, désele salida en el Sistema Siglo XXI - TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58d51f697720fef2f025c8ce26840e82d897c7fd8600a92a2b420abb1d3448ce

Documento generado en 15/02/2021 12:11:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica